



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 9 5 FEB 2012  
CIRCULAR D.N. 00001 /2012

SR. ENCARGADO:

Me dirijo a usted en el marco de las modificaciones efectuadas a la Resolución UIF N° 26/11 y a la Disposición DN N° 197/11 mediante sus similares N° 1/12 y N° 3/12 respectivamente.

En tal sentido, y sin perjuicio de las nuevas previsiones que establecen que la documentación respaldatoria de los Reportes de Operaciones Sospechosas deberán remitirse a la Unidad de Información Financiera dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ser requerida por ella, se solicita a los Registros Seccionales que en caso de efectuar un reporte (ROS o RFT) tengan a bien remitir una copia certificada del mismo así como también de su documentación respaldatoria a esta Dirección Nacional, oficina del Oficial de Cumplimiento del organismo, Corrientes 5666, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Saludo a usted atentamente.

Dr. FERNANDO M. RIZZI  
DELEGADO DE COMPETENCIA ADMINISTRATIVA  
DIRECCION NACIONAL de los  
REGISTROS NACIONALES de la Propiedad  
del AUTOMOTOR y de CRED. PRENDARIOS

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,  
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y  
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,  
VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS